



**Ministerio de Hacienda**  
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

**UAIP/RES.273.1/2015**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las dieciséis horas del día diecisiete de noviembre de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el día cuatro de Noviembre de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-273, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita información relativa a: (i) Copia certificada de su expediente laboral, cuando trabajo para el Ministerio de Hacienda desde el año 1986 hasta el año 2000, desempeñándose físicamente en la Dirección General de Aduana y (ii) Constancia de tiempo laborado para el Ministerio de Hacienda, en la cual se detalle el nombre, la descripción y periodos de casa puesto desempeñado dentro de los años relacionados en el punto número uno .

Adicionalmente, autoriza el solicitante a Lorena Patricia Palacios Martínez, para que reciba notificaciones, así como la información que ha sido requerida.

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-273 por medio electrónico el cuatro de noviembre del presente año a la Dirección de Recursos Humanos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

En respuesta de lo anterior, la Dirección antes mencionada remitió Memorando de referencia RRHH/DDRAP/894/2015, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince, recibido en esta Unidad a las quince horas y cincuenta minutos del diecisiete de noviembre del presente año, con el cual remiten la siguiente información:

En lo relativo al punto número (i) Copia certificada de su expediente laboral, cuando trabajo para el Ministerio de Hacienda desde el año 1986 hasta el año 2000, desempeñándose físicamente en la Dirección General de Aduana, se adjunta copia del expediente solicitado en el cual se añade copias certificadas y copias de versiones públicas del expediente a nombre del solicitante el cual consta de doscientas noventa paginas.

Es importante aclarar que las versiones públicas están reguladas en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual señala que en caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, como lo son para el caso de números únicos previsionales de terceras personas que aparecen en el expediente del solicitante.

En lo referente al punto número al punto número (ii) Constancia de tiempo laborado para el Ministerio de Hacienda, en la cual se detalle el nombre, la descripción y periodos de cada puesto desempeñado dentro de los años relacionados, se expresó que la información solicitada se adjunta la tarjeta de **“Registro del de Empleados del Ramo”** en el cual se detalla entre otros datos del solicitante, el cargo desempeñado, la fecha desde que asume dicho cargo y la dependencia.

Es importante señalar que en aras de facilitar la información requerida por el solicitante y en atención a lo estipulado en el artículo 4 literales b) y f) de la Ley de acceso a la Información Pública los que establecen que la información debe de estar al alcance de los particulares a demás de la sencillez de los procedimientos para la entrega de la información, es que se concede acceso a la Información Pública relativa a los puntos (i) y de forma parcial el número (ii).

No obstante lo anterior es oportuno aclarar que en lo relativo al punto número (ii) referente a la descripción de cada puesto desempeñado por el solicitante, la Dirección de Recursos Humanos expresó que en esa Dirección no se dispone de información relativa a la descripción de las funciones que el interesado desempeñaba, por lo que dicha información aún sigue con el trámite de curso.

III) El artículo 71 inciso 1° de la Ley de Acceso a la Información Pública expresa que en caso la información requerida exceda de cinco años de antigüedad, podrá disponerse de un plazo adicional de diez días hábiles.

Así mismo, señala el artículo 4 literal d) de la Ley en materia, que uno de los principios a aplicar en el cumplimiento de la misma es el de integridad, el cual indica que la información pública debe ser completa, fidedigna y veraz.

En el presente caso, es pertinente invocar la facultad antes relacionada, ya que la información relativa a la descripción de los puestos desempeñados es información que abarca desde mil novecientos ochenta y seis, según lo señala el solicitante.

IV) El artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública, señala que el costo de reproducción y envío de la información será sufragada por el solicitante; al respecto el volumen de la documentación facilitada por la Dirección de Recursos Humanos es de doscientos noventa y dos fotocopias, por lo aplicándose un valor unitario de tres centavos de dólar, se establece un costo de OCHO DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$8.76) el cual deberá ser cancelado previo a la entrega de información.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 36 literal a), 62 inciso primero y 72 literal b), de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso al expediente personal solicitado por [REDACTED]; en lo relativo a los puntos (i) y (ii); II) **AMPLÍASE EL PLAZO** establecido en el artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, en diez días hábiles adicionales, para gestionar la información relativa a la descripción de los puestos desempeñados por el solicitante; II) **ACLÁRESE al solicitante:** a) Que la información relativa al punto número dos relativa a la descripción de las funciones que el interesado desempeñaba es de orden público por consiguiente tiene un periodo mayor de vigencia por lo que, aun sigue con su trámite de curso; b) Que en aras de facilitar la información al solicitante es que se hace una entrega parcial de la información solicitada; c) Que previo a la entrega de la información a la cual se concede acceso deberá cancelar el costo de reproducción de la misma, según el monto establecido en el considerando IV de la presente resolución y II) **NOTIFÍQUESE.**

  
LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN  
MINISTERIO DE HACIENDA





**Ministerio de Hacienda**  
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

**UAIP/RES.273.2/2015**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las quince horas del día primero de diciembre de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el día cuatro de Noviembre de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-273, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita información relativa a: (i) Copia certificada de su expediente laboral, cuando trabajo para el Ministerio de Hacienda desde el año 1986 hasta el año 2000, desempeñándose físicamente en la Dirección General de Aduana y (ii) Constancia de tiempo laborado para el Ministerio de Hacienda, en la cual se detalle el nombre, la descripción y periodos de casa puesto desempeñado dentro de los años relacionados en el punto número uno .

Adicionalmente, autoriza el solicitante a Lorena Patricia Palacios Martínez, para que reciba notificaciones, así como la información que ha sido requerida.

Atendiendo dicha solicitud bajo los principios que rigen la Ley de Acceso a la Información Pública se emitió resolución **UAIP/RES.273.1/2015** de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince en la cual se resolvió **conceder acceso** al expediente personal solicitado por [REDACTED] así como ; en lo relativo a los puntos (i) y (ii); **y ampliar el plazo** establecido en el artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, en diez días hábiles adicionales, para gestionar la información relativa a la descripción de los puestos desempeñados por el solicitante; así mismo se **aclaró** al solicitante: **a)** Que la información relativa al punto numero dos referente a la descripción de las funciones que el interesado desempeñaba es de orden público por consiguiente tiene un periodo mayor de vigencia por lo que, aun sigue con su trámite de curso y **b)** Que en aras de facilitar la información al solicitante es que se hizo una entrega parcial de la información solicitada.

#### **CONSIDERANDO:**

**II)** El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-273 por medio electrónico el dieciocho de noviembre del presente año a la Dirección General de Aduanas (DGA), la cual pudiese tener en su poder la información solicitada relativa a los descriptores de puesto, perfiles u otra forma de información que detalle las funciones que le eran aplicables a los cargos que desempeñó el solicitante.



En respuesta, la Dirección mencionada remitió por medio de correo electrónico el día treinta de noviembre archivos digitales en formato PDF que contienen: Los Perfiles de Auxiliar de Oficina, Subdirector Técnico de la Dirección General de Aduanas y Asesor de Aduanas, además de aclarar en el mismo que se realizó búsqueda de información en el Departamento de Archivo General de la DGA, sobre la existencia de manuales de Descripción de funciones o Manuales de Puestos; habiéndose encontrado únicamente dichos Perfiles de Puestos.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos, 62 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 literal d) de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED]; en lo relativo a la descripción de los puestos desempeñados por el solicitante según lo provisto por la Dirección General de Aduanas y en consecuencia **ENTRÉGUESE** dicha información por medio electrónico; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionario en su solicitud de información.

  
**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**

